

Política Corporativa Del Canal Ético

**Aprobado por el Consejo de Administración
de El Corte Inglés, S.A.
el 28 de junio de 2023**

Versión 2.1 de 29 de octubre de 2025

Índice

1. Introducción	1
2. Objetivo.....	2
3. Ámbito de aplicación	2
4. Conductas que deben ser comunicadas a través del Canal Ético.....	3
5. Comunicación de incumplimientos	4
6. Principios y garantías del Canal Ético	6
7. Gestión del Canal Ético	7
8. Compromisos de la Función de Cumplimiento	8
9. Conocimiento y declaración de conformidad.....	8
10. Aprobación, entrada en vigor y actualización	9
11. Difusión.....	10
12. Control, seguimiento y supervisión	10
12.1 Control y seguimiento.....	10
12.2 Supervisión.....	10
Anexo I - Definiciones	13

NOTA: En el **Anexo I** se relacionan las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de EL CORTE INGLÉS.

1. Introducción

El Grupo El Corte Inglés tiene implantado un Código Ético en el que se establecen los principios éticos y de actuación con los que se compromete en su actividad empresarial y se define el marco de comportamiento a seguir por los Miembros de la Organización en el desarrollo de su desempeño profesional.

En la voluntad y compromiso por cumplir con nuestros principios y valores y con la legislación vigente y con el fin de dar una adecuada respuesta ante cualquier duda, discrepancia o irregularidad en el cumplimiento de dicho Código y del conjunto de las normas aplicables a la Organización y sus Miembros, el Grupo El Corte Inglés ha implantado un Sistema Interno de Información conformado por la presente Política, el *Procedimiento Corporativo de Gestión del Canal Ético*, un canal de comunicación (en adelante “Canal Ético”) y un Responsable del Sistema. En el Grupo El Corte Inglés, la responsabilidad del Sistema Interno de Información corresponde a la Dirección de Cumplimiento y Control de Riegos.

Esta Política desarrolla el Código Ético y responde al cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y se desarrolla en el *Procedimiento Corporativo de Gestión del Canal Ético*. Asimismo, la presente Política está alineada con los valores del Grupo, ratificando la firme voluntad de contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y mantener una conducta respetuosa tanto con las normas exigibles a sus actividades, como con los estándares éticos y demás normas e iniciativas que el Grupo se compromete a respetar mediante su adhesión, tales como:

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Acuerdo de París
- Pacto Mundial de Naciones Unidas
- Declaración de la OIT sobre Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo
- Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos
- Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales

2. Objetivo

El objetivo de esta Política es establecer los principios y garantías que rigen la gestión de las comunicaciones y presiden el funcionamiento del Canal Ético, así como la identificación de aquellos comportamientos que puedan ser contrarios a la legalidad, a los principios contenidos en el Código Ético y a las demás normas internas aplicables, que deben ser comunicados a través de este Canal.

3. Ámbito de aplicación

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación global a las sociedades que conforman el Grupo El Corte Inglés, en adelante “la Organización” en todas las actividades relacionadas con su cadena de valor, tanto ascendente como descendente, independientemente del país en el que se desarrollen.

Todos los Miembros de la Organización, deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio desde donde operen. También será de aplicación a los Socios de Negocio cuando desarrollen sus actividades en el Grupo así como a todos los trabajadores de la cadena de valor y al resto de partes interesadas involucradas en la cadena de valor.

Este compromiso debe formalizarse según se establece en el apartado 9, Conocimiento y declaración de conformidad de la presente Política.

El Canal Ético es, por tanto, un medio de comunicación confidencial y transparente para que, tanto los Miembros de la Organización, como otras partes interesadas de la misma, cuenten con un cauce adecuado para informar, incluso de forma anónima, de aquellas conductas, hechos, actuaciones u omisiones que sean cometidos por otros Miembros de la Organización o por representantes o empleados de empresas que colaboran con el Grupo en sus distintas actividades. En caso de que la información comunicada a través de este Canal haga referencia a una conducta, hecho, actuación u omisión cometido por un miembro de una empresa ajena al Grupo se derivará a la misma, para que ésta pueda llevar a cabo las actuaciones que considere oportunas.

Para facilitar el acceso al Canal Ético, el Grupo El Corte Inglés ha habilitado diferentes vías de comunicación tal y como se relacionan en el punto 5 de la presente Política.

4. Conductas que deben ser comunicadas a través del Canal Ético

Las conductas que deben ser comunicadas a través del Canal Ético son todas aquellas que supongan o puedan suponer un **incumplimiento de los principios y valores contenidos en el Código Ético, Políticas y Procedimientos internos de la Organización y legislación vigente**.

De manera específica y sin ánimo de exhaustividad se incluye la siguiente tipología de conductas que entrarían dentro del objeto de este Canal:

- **Fraude y corrupción:** toda acción que suponga cualquier tipo de corrupción, soborno, fraude o cohecho.
- **Acoso laboral o sexual:**
 - **Acoso laboral:** toda conducta, práctica o comportamiento realizado de modo sistemático que suponga directa o indirectamente un menoscabo contra la dignidad del trabajador intentando someter a éste emocionalmente y persiguiendo anular su capacidad, promoción profesional o permanencia en el puesto de trabajo.
 - **Acoso sexual:** toda conducta verbal o física de naturaleza sexual desarrollada en el ámbito laboral, que se dirija a otra persona con intención de atentar contra su dignidad, generada en un contexto intimidatorio, ofensivo o degradante.
- **Daños contra el medio ambiente:** circunstancias o factores que sucedan en la empresa y que puedan causar daños directos o indirectos en el medio ambiente.
- **Incumplimiento de legislación o normativa interna:** incumplimientos de las leyes, regulaciones y demás normativa interna que debemos cumplir como empleados del Grupo.
- **Discriminación o violación de los Derechos Humanos:** toda acción u omisión que atente contra la Declaración de Derechos Humanos relacionados con las condiciones laborales de los trabajadores incluyendo los que se produzcan en la cadena de valor de la empresa.
- **Trato irrespetuoso, desigual o injusto:** toda acción u omisión que suponga cualquier tipo de falta de respeto hacia otra persona manifestado con palabras o acciones que denoten desprecio o falta de cortesía, así como toda acción que suponga discriminación por motivos de género, raza, orientación sexual, creencias religiosas, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, discapacidad o cualquier condición personal, física o social.
- **Actuación no ética en el desempeño profesional:** toda acción u omisión que vulnere principios y valores corporativos recogidos en nuestro Código Ético.
- **Violación de la Propiedad Intelectual o Industrial:**

- Actos que supongan la vulneración de los derechos de un autor sobre una obra (artística, literaria o científica, incluidas fotografías, obras musicales y software de ordenador)
- Actividades relacionadas con la comercialización, utilización, fabricación e imitación de invenciones y signos distintivos sin la autorización de su titular.
- **Vulneración en el Tratamiento de los Datos:** toda acción u omisión que pueda suponer un trato o exposición ilícita de datos personales, así como cualquier transgresión de la propia normativa en cuanto a los derechos de los interesados respecto a sus datos personales.
- **Actuaciones irregulares contra la libre competencia:** toda actuación, acuerdo, decisión o recomendación colectiva o práctica concertada o conscientemente paralela que tenga por objeto, entre otros, la fijación directa o indirecta de precios, las que se dirijan a determinar condiciones de venta o comercialización discriminatoria hacia terceros o el reparto de mercados entre productores o distribuidores.
- **Incumplimiento normativa Prevención Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo:** Actos que supongan ocultamiento del origen ilícito de dinero o recursos obtenidos de una actividad delictiva.
- **Otros:** Cualquier acción u omisión que suponga algún tipo de irregularidad y no se encuentre descrita en los apartados anteriores.

Además, a través del Canal Ético es posible realizar consultas sobre cualquier actuación que pueda ser contraria al Código Ético y su normativa de desarrollo.

5. Comunicación de incumplimientos

Todos los Miembros de la Organización tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales o colectivos acaecidos en el ámbito de su actividad profesional en la Organización y que puedan suponer una contravención de la presente Política o del resto de normativa interna que conforma el Sistema de Gestión de Compliance Penal, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

Las comunicaciones podrán realizarse de forma anónima. Sin embargo, El Grupo El Corte Inglés recomienda e invita al informante a que se identifique, siempre que sea posible, para que, de esta manera, disponga de la protección que la Ley aplicable dispensa al informante y permita agilizar la investigación y recopilación de evidencias.

A los efectos de que la presente Política tenga una aplicación efectiva, la Organización se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación interna. Por ello, eventuales consultas, observaciones y comunicaciones de los empleados en materia de prevención penal

podrán cursarse a través de estos diferentes canales de la Organización, entre los que se incluye el reporte al superior jerárquico, quien habrá de proceder de inmediato a corregir la situación o escalarla al nivel de responsabilidad adecuado, así como a través del Canal Ético, en cualquiera de sus vías de comunicación:

- **Canal Digital:**

El Grupo El Corte Inglés dispone de un canal digital al que se puede acceder a través de la siguiente dirección web:

<https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/>

Este acceso está disponible en la web corporativa y adicionalmente en la intranet NEXO para los Miembros de la Organización.

- **Dirección postal:**

El Corte Inglés, S.A.
Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos
c/ Hermosilla, 112
28009 Madrid

- **Teléfono Departamento Cumplimiento Normativo: 91 401 85 00**

- **Solicitud de reunión presencial o por medios telemáticos**

Para comunicar la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Política, los informantes disponen del Sistema Interno de Información como medio preferente de comunicación. No obstante, también podrán dirigirse a los Canales Externos de Información según establece la Ley 2/2023¹.

La información transmitida por este Canal es confidencial, así como la identidad de los informantes, a los que la Organización agradece su colaboración y garantiza la ausencia de represalias.

Si se constatará fehacientemente que alguna de las personas que participan en una instrucción (informante, persona afectada o investigada o cualquier otro), no ha mantenido su obligación de debida confidencialidad se dará traslado a la Dirección de Recursos Humanos para la valoración de aplicación de medidas disciplinarias.

Además, la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos podrá actuar por propia iniciativa investigando cualquier indicio de incumplimiento de esta Política.

¹ Autoridad Independiente de Protección del Informante, autoridades u órganos autonómicos correspondientes

6. Principios y garantías del Canal Ético

El Canal Ético se rige por unos principios y garantías que aseguran una gestión adecuada de las comunicaciones. Estos principios y garantías son los siguientes:

- **Obligación de comunicar incumplimientos:** Los Miembros de la Organización, así como otras partes interesadas, que tuvieran indicios racionales y razonables de la comisión de una irregularidad, de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de comportamiento del Código Ético y demás normativa interna aplicable que la Organización adopte voluntariamente, deberán comunicarlo a la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos a través del Canal Ético.

En el caso de las personas que mantienen relación laboral con la Organización, relación mercantil o desarrollo de un servicio, esta obligación se considera parte imprescindible de la buena fe en el cumplimiento contractual.

El Grupo solicita esta colaboración en beneficio de un mejor funcionamiento de sus servicios, por lo que agradece y promueve su utilización.

- **Defensa y secreto profesional:** La investigación interna realizada está amparada por el derecho de defensa de la Organización y el secreto profesional en beneficio de la misma, teniendo carácter confidencial. Por tanto, será decisión exclusiva de la Organización aportar el resultado de la investigación o cualquier contenido generado en la misma en un ulterior procedimiento judicial o de cualquier tipo si lo entiende oportuno o conveniente en el ejercicio de su derecho de defensa
- **Garantía de confidencialidad:** La identidad de la persona que notifique un potencial incumplimiento a través del Canal Ético será tratada como información confidencial. Los datos del informante, de la persona investigada y de los testigos que participen en la instrucción sólo podrán ser desvelados a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de un procedimiento judicial o administrativo cuando así sea requerido. La cesión de los datos se hará en conformidad con lo preceptuado en la legislación sobre Protección de Datos de carácter personal. Para garantizar el carácter confidencial de todo el proceso, las personas que participen en la instrucción serán requeridas para que firmen un compromiso de confidencialidad.
- **Protección del informante:** Prohibición de represalias. La comunicación realizada de buena fe, ya sea por personas ajenas o vinculadas a la Organización, es una conducta que la Organización promueve y agradece, en beneficio del mejor desempeño de su actividad empresarial, por lo que no podrá dar lugar a ninguna consecuencia negativa para el informante.

- **Derecho de acceso a la información:** El informante podrá solicitar información sobre el estado de tramitación de su comunicación. Asimismo, una vez resuelto se le informará del resultado de la investigación.
Respecto a la persona investigada, ésta tiene derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.
- **Buena fe y presunción de inocencia:** De inicio se presumirá que todas las comunicaciones se hacen de buena fe y que todas las personas son inocentes salvo prueba en contrario.
- **Diligencia y celeridad:** El Responsable del Canal Ético tramitará diligentemente la información que se comunique.
Asimismo, el desarrollo del proceso deberá realizarse con la máxima celeridad posible y sin poner en riesgo su finalidad. Esta celeridad deberá acentuarse en aquellas investigaciones en las que se trate un hecho de especial gravedad, o que pudiera afectar al honor de un empleado, cliente o a la propia Organización.
- **Idoneidad, necesidad y proporcionalidad:** Solo se adoptarán o llevarán a cabo aquellas medidas que sean útiles para esclarecer los hechos controvertidos que sean objeto de la investigación y que guarden relación con la misma. Asimismo, en la aplicación de las medidas se tendrán en cuenta que sean adecuadas para evitar que la investigación pueda verse impedida o dificultada por situaciones producidas durante su transcurso y que no se puedan sustituir por otras medidas igualmente eficaces pero menos gravosas o que no causen un daño mayor que el que intenta prevenir la propia gestión.
- **Legalidad:** se respetará en todo momento la legislación vigente, especialmente, en lo referente a protección de datos, intimidad y relación con las autoridades judiciales y administrativas. Cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito el Responsable del Sistema, una vez analizado por Asesoría Jurídica, procederá a comunicar la información recibida al Ministerio Fiscal con carácter inmediato dejando a salvo, cuando proceda, la protección de los derechos constitucionales que corresponden a la persona jurídica.

7. Gestión del Canal Ético

La gestión del Canal Ético corresponde a la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos, quien ejerce sus funciones de forma independiente y autónoma del resto de las áreas del Grupo.

Este proceso de gestión es homogéneo y contiene cuatro fases diferenciadas: recepción y análisis preliminar, investigación, decisión y resolución de cierre. Estas fases se desarrollan en el *Procedimiento Corporativo de Gestión del Canal Ético*.

En el caso de que, como resultado de la investigación, se compruebe que una comunicación es falsa y/o ha sido interpuesta de mala fe fundamentada en datos falsos o tergiversados, se comprobará si existe relación laboral con el informante para en ese caso realizar comunicación al Director de Recursos Humanos quien adoptará las medidas disciplinarias oportunas.

Asimismo, durante la tramitación de cualquier comunicación, si fuera necesario, se mantendrá informada a la persona que actúe como Representante de los trabajadores.

Sin perjuicio de que las investigaciones que se formalicen tengan el carácter de reservadas, el Responsable del Canal Ético dará cuenta de las actuaciones al Órgano de Gobierno, a través de la Comisión de Auditoría y Control, anonimizando los datos de carácter personal y, elaborando los informes o memoria que se requieran para analizar el buen funcionamiento del Canal Ético y del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

8. Compromisos de la Función de Cumplimiento

La Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos, así como, en su apoyo, las personas que hayan actuado en virtud de su designación, y cualquier persona que intervenga en las fases de gestión y tramitación de comunicaciones del Canal Ético, deberán actuar con respeto a lo establecido en el Estatuto de la Función de Cumplimiento, realizando el trabajo con la máxima diligencia y confidencialidad, absteniéndose de revelar informaciones, datos o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su tarea, así como de utilizarlos en beneficio propio o de un Tercero.

La Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos y toda persona que colabore en el procedimiento de gestión del Canal Ético habrán de abstenerse de actuar si, por las personas a que afecta la comunicación o de la materia que se trata, se deriva conflicto de intereses. En el caso de que dicho conflicto afecte directamente a la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos, su Responsable deberá comunicarlo al Responsable de Auditoría Interna, quien asumirá la competencia para resolver la comunicación.

9. Conocimiento y declaración de conformidad

El cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la Organización y constituye un objetivo estratégico para la misma por lo que se espera que todos los Miembros

de la Organización conozcan y respeten el contenido de esta Política. Igualmente, y respecto de los Socios de Negocio, se espera que desarrollen comportamientos alineados con la misma.

Este compromiso debe formalizarse mediante:

- i. Toma de razón por parte de los Órganos de Administración de las empresas del Grupo que integran el perímetro de prevención penal de El Corte Inglés, S.A. y adhesiones expresas por los Órganos de Administración de las empresas del Grupo con perímetro de prevención penal propio.
- ii. Declaraciones de conformidad con los principios en ellas desarrollados por parte de los Miembros de la Organización, a través de la adhesión a los Altos Estándares Éticos, y
- iii. Cláusulas en materia de Cumplimiento a incluir en los contratos para los Socios de Negocio.

En aquellas sociedades participadas en las que El Corte Inglés, S.A. no ejerza un control efectivo conforme a lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, sus representantes en los Órganos de Gobierno de estas entidades promoverán la adhesión formal a esta Política mediante decisión de sus Órganos de Administración u Órganos Directivos y cuando ello no fuera posible, impulsarán el alineamiento de las políticas de las entidades participadas con los principios y valores que rigen esta Política.

Cuando se produzcan cambios significativos en esta Política, entendiéndose por éstos los que requieran de una aprobación formal por parte del Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A. deberán renovarse formalmente los compromisos anteriores.

Además, estas adhesiones y sus revocaciones deberán comunicarse, cuando se formalicen, a la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés.

El Grupo El Corte Inglés reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta Política, conforme a lo previsto en su normativa interna y de acuerdo con la legislación vigente que resulte de aplicación.

10. Aprobación, entrada en vigor y actualización

La presente Política entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A.

Esta Política habrá de mantenerse actualizada en el tiempo. Para ello, debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, y en todo caso, a la mayor

brevedad, cuando se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o un cambio normativo externo o interno que implique su actualización o modificación.

Corresponde a la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos valorar cualquier propuesta de modificación contando para ello con el apoyo del Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos.

Además, si los cambios son relevantes, deberán someterse a la aprobación del Consejo de Administración previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Control.

11. Difusión

La presente Política estará disponible en NEXO para todos los Miembros de la Organización y en la web corporativa para todos los grupos de interés del Grupo ECI, una vez sea aprobada por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A.

Asimismo, la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos se ocupará de impulsar las acciones necesarias para su adecuada difusión y conocimiento.

12. Control, seguimiento y supervisión

12.1 Control y seguimiento

La Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos será la encargada de controlar y realizar el correspondiente seguimiento de forma continua de lo dispuesto en esta Política, siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto y el Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento.

12.2 Supervisión

El departamento de Auditoría Interna revisará el Sistema de Gestión de Compliance Penal del Grupo en la medida en que el Plan Anual de Auditoría aprobado por la Comisión de Auditoría y Control incluya trabajos vinculados con dicho Sistema, y extraordinariamente, como consecuencia de la ocurrencia de incidencias o identificación de irregularidades. Como resultado de dichas auditorías, Auditoría Interna emitirá el correspondiente informe, emitiéndose recomendaciones en caso de identificarse oportunidades de mejora.

Las oportunidades de mejora que potencialmente puedan identificarse como resultado de estas revisiones, deberán considerarse en el proceso de mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión 1.0 aprobada por el Consejo de Administración el 28/06/2023

Versión	Fecha Modificación	Objeto de la Modificación	Apartados afectados
2.0	30/10/2024	- Comunicaciones Mala Fe - Designación del Sistema Interno como medio preferente - Secreto profesional y derecho defensa (aportación voluntaria de expediente a procedimiento administrativo o judicial) - Acceso a estado de tramitación de expediente (no acceso a expediente en sí) - Remisión a Ministerio Fiscal previo análisis de AJ - Adecuación de la Política a los requerimientos de la Directiva sobre Información Corporativa en Materia de Sostenibilidad. - Inclusión de referencia a la nueva normativa interna para la adhesión de las sociedades del Grupo a las Políticas Corporativas. - Actualización canales digitales para la comunicación de incumplimientos. - Incorporación apartado difusión	- Introducción - Objetivo - Ámbito de aplicación - Comunicación de incumplimientos - Principios y garantías del Canal Ético - Conocimiento y declaración de conformidad - Difusión - Control, seguimiento y supervisión
2.1	29/10/2025	- Trato irrespetuoso, desigual o injusto	- Conductas que deben ser comunicadas a través del Canal Ético

Última revisión, 29 de octubre 2025

Anexos

Anexo I - Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de EL CORTE INGLÉS.

- **Alta Dirección:** Son Altos Directivos aquellos trabajadores de la Organización que, por decisión del Consejo de Administración, y bajo la dependencia, orgánica o funcional, del mismo, de una de sus Comisiones o de uno de sus miembros, son calificados como tales al ejercitar poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad solo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de los órganos de gobierno.
- **Comisión de Auditoría y Control:** órgano permanente del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con plenas facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que comprende, entre otras áreas, la del Cumplimiento Normativo.
- **Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos:** órgano colegiado de naturaleza ejecutiva y orientado a la toma de decisiones que tiene encargada la tarea de asesorar a la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos en todos los aspectos que considere relevantes en el desarrollo de sus funciones.
- **Comunicación:** notificación relativa a un posible incumplimiento de la normativa aplicable a el Grupo El Corte Inglés.
- **Consejo de Administración:** órgano de administración de El Corte Inglés, S.A. responsable último de la gestión y el resultado de las actividades desarrolladas por la sociedad, de su sistema de gobierno y políticas corporativas, al que la Alta Dirección informa y rinde cuentas.
- **Comunicación falsa:** Se entenderá como tal: (1) aquella que no esté basada en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse un hecho anómalo o comportamiento irregular; (2) la formulada aun cuando el autor sea consciente de la falsedad de los hechos y/o los tergiversar voluntariamente.
- **Grupo El Corte Inglés / Grupo / Organización:** conjunto de empresas que integran el Grupo El Corte Inglés.
- **Informante:** persona física que notifica a través del Sistema Interno de Información comportamientos individuales o colectivos que concurren dentro de la Organización y que puedan suponer una contravención del contenido del Código Ético o del resto de documentos del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

- **Miembros de la Organización:** los integrantes del Consejo de Administración, la Alta Dirección, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de la Organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Partes interesadas/ Grupos de interés:** las personas físicas o jurídicas que, no siendo Socios de Negocio ni Miembros de la Organización, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Organización.
- **Persona/as afectada/as:** aquellas personas a las que se refieran los hechos relatados en la comunicación.
- **Represalia:** cualquier acto u omisión que esté prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a la persona que la sufra en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informante, o por haber realizado una revelación pública.
- **Responsable de Cumplimiento Normativo / Dirección de Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos:** Órgano unipersonal, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento de la Organización en general, y, del Sistema de Gestión de Compliance Penal en particular. La existencia del Órgano de Compliance penal da cumplimiento a la exigencia establecida en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- **Responsable del Sistema Interno de Información:** En el Grupo El Corte Inglés, la responsabilidad del Sistema Interno de Información recae en la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos.
- **Sistema Interno de Información:** es el cauce preferente para comunicar la posible comisión de irregularidades. Este Sistema abarca tanto el canal, entendido como buzón o cauce para recepción de la información, como el Responsable del Sistema, la Política y el Procedimiento de gestión de comunicaciones.
- **Socios de Negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, proveedores, clientes, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por alguna de las empresas del Grupo El Corte Inglés para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.

- **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización.